

RESOLUCION N°

(002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021)

“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-155-2021, derivado de la Convocatoria 872 de 2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

(...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

1

002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que El Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que MINCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria N° 872 de 2020, cuyo objetivo general “Conformar un banco de proyectos elegibles sobre el conflicto armado, la memoria de las víctimas, paz y reconciliación en Colombia, que, vinculando jóvenes investigadores e innovadores, contribuya a la apropiación social y generación de nuevo conocimiento”.

Que en la mencionada Convocatoria participó el docente Investigador TOMÁS CABALLERO, miembro del grupo de investigación “Investigaciones Históricas en Educación e Identidad Nacional (GIHEIN)”, categorizado en A, con el proyecto “**Un análisis a los problemas agrarios y a los conflictos y tensiones sociales, políticas y económicas en la región Caribe de Colombia, 1960-1980**”. Código 1116-872-76310, en el cual propuso a una becaria joven investigadora, **María Andrea Valenzuela Rodríguez**, identificada con cédula N° 1.140.886.649, bajo las tutorías del Investigador principal docente de Tiemplo Completo Tomás Caballero.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria 872 de 2020 y sus anexos, mediante Resolución mediante No. 0937 del 11 de septiembre de 2020 se publicó el banco definitivo de elegibles y mediante Resolución 1027 del 30 de septiembre de 2020 se publicó el banco definitivo de financiables.

Que el 6 de mayo de 2021 se suscribió entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-155-2021, derivado de la Convocatoria 872 de 2020, cuyo objeto es: “**EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, otorga apoyo económico a **LA**

002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

ENTIDAD EJECUTORA, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: **“Un análisis a los problemas agrarios y a los conflictos y tensiones sociales, políticas y económicas en la región Caribe de Colombia, 1960-1980”**. Código 1116-872-76310.

Que la cláusula CUARTA del Contrato No. 80740-155-2021, estableciendo como plazo de ejecución de 18 meses contados a partir del desembolso, el cual se realizó el 24 de mayo de 2021. Sin embargo, reza el mismo Contrato que la vinculación de la joven investigadora e innovadora a la Universidad del Atlántico será dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del Contrato. **Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses y además pagar el valor de la beca pasantía por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176).**

Que Minciencias realizó el día veinticuatro (24) de mayo de 2021 el 100% del desembolso equivalente al valor de la beca pasantía a la Universidad del Atlántico, por la suma de DIECISETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$17.887.305), que corresponde al 60% de la beca financiada por Minciencias, depositados en la cuenta bancaria Fiduprevisora -Uniatlántico N°026669997707 a nombre de FIDUDAVIVIENDA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Que atendiendo los términos de la 872 de 2020 la Universidad del Atlántico se comprometió con una contrapartida en efectivo de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$11.924.871)** correspondiente al 40% de la beca pasantía y completar así el 100% de la misma.

Que según la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato No. 80740-155-2021 **“FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES”** establece en los numerales 1 al 12.2 los siguientes compromisos por parte de la Universidad del Atlántico:

1. Vincular a un (1) joven investigador e innovador que hará uso de la beca pasantía, aprobada en la propuesta y garantizar su disponibilidad para ejercer las actividades y resultados esperados para la ejecución del proyecto, cumpliendo con los términos de referencia de la convocatoria 872-2020.
2. Vincular dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato al joven investigador e innovador. Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de veintinueve millones ochocientos doce mil ciento setenta y seis pesos (\$ 29.812.176) para el joven investigador e innovador.
3. Garantizar para el joven investigador e innovador doce (12) pagos mensuales, correspondientes a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019, es decir, la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348) mensuales.
4. Aportar y obtener los recursos de contrapartida para la vinculación del joven investigador e innovador.

002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

5. Allegar el plan detallado de trabajo con las actividades del joven investigador.
6. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al joven investigador en el marco de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con los planes de actividades definidos.
7. . Designar un tutor para el joven investigador e innovador quien lo acompañará en el desarrollo de las actividades y en la obtención de los resultados esperados. El tutor supervisará el cumplimiento del plan de actividades programadas para el joven Investigador e Innovador hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.
8. Prestar apoyo logístico y operativo al joven investigador para que pueda desarrollar los planes de actividades presentados.
9. Si por algún motivo se requiere el cambio del joven investigador e innovador, el cambio debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Esta solicitud debe estar acompañada de la carta de renuncia del joven investigador e innovador, y certificar que el nuevo candidato cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, adjuntando los documentos del nuevo joven investigador e innovador definidos en el anexo 3 de los términos de referencia.
10. Si por algún motivo se requiere el cambio de tutor, debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
11. Los planes de actividades no podrán ser modificados. Podrán ser ajustados previa autorización del supervisor del contrato.
12. En caso de que se requiera, los jóvenes investigadores e innovadores deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de resultados.
13. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento de cada joven investigador e innovador en los formatos suministrados por MINCIENCIAS, los cuales deberán ser radicados en medio físico y medio magnético en MINCIENCIAS, de la siguiente manera:
 - 13.1 Un informe de avance técnico y financiero, en el mes NUEVE (9) de ejecución del contrato que dé cuenta del avance de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos para el joven investigador e innovador en el marco de cada proyecto que integra el proyecto.

13.2 Un informe final que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del contrato que contenga:

- i) Un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por el joven investigador e innovador.
- ii) Un artículo por el joven investigador e innovador en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.
- iii) Un informe financiero final (detallado de gastos por rubro y consolidado), en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados para el joven investigador e innovador.

Que la Cláusula Décima Primera del contrato No. 80740-155-2021, **Entrega de Informes:** establece los tiempos para la entrega de informes para cada joven investigador así: Un Informe técnico y financiero en el mes nueve y un informe técnico y financiero final por la joven investigadora e innovador dentro del mes siguiente a la finalización del contrato 155 de 2021.

Que dentro de los PRODUCTOS ESPERADOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES se estableció de la siguiente forma en el Contrato 80740-155-2021:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Artículos de Investigación Borradores de artículo tipo publicable categorías A1, A2, B OC para ser sometido.	Artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado. Un artículo en coautoría con la joven investigadora para evaluar el peso de la institucionalidad estatal en la dinamización territorial del conflicto	1	joven investigador comunidad académica y científica.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de doce (12) meses, a partir de la legalización de la presente resolución, en la modalidad de becas-pasantía a la joven investigadora aprobada por Minciencias según 872 de 2020 **María Andrea Valenzuela Rodríguez**, identificada con cédula N° 1.140.886.649.

002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Que en concordancia con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato No.80740-155-2021, el valor total a cancelar a la joven investigadora e innovadora, como becaria- pasante corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)**, los cuales se pagarán en doce cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha de legalización de la presente resolución y en cumplimiento al Artículo tres (3) del resuelve de la presente resolución. Los pagos correspondientes al período de la vigencia 2021, es decir de septiembre a diciembre, se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2021 y los siguientes nueve meses se harán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

Que la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento a dichos pagos expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 3017 del 30 de abril de 2021 por valor de \$11.924.871 M/L y 4733 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$17.887.305

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, a la joven investigadora **María Andrea Valenzuela Rodríguez**, identificada con cédula N° 1.140.886.649, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato N° .80740-155-2021, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Parágrafo: La vinculación como Joven Investigadora, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con las propuestas aprobadas y el cumplimiento del pago de la beca seleccionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar la joven Investigadora relacionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** en doce (12) cuotas iguales de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$2.484.348**), a partir de la legalización del presente Acto Administrativo, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3017 del 30 de abril de 2021 por valor de \$11.924.871 M/L y 4733 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$17.887.305

Que los pagos en la presente vigencia 2021 corresponden a los meses de septiembre, octubre y noviembre, los cuales se cancelarán conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes mensuales de actividades que debe emitir la Joven Investigador con aval de su respectivo Tutor, docente Tomás Caballero Truyol.

ARTÍCULO TERCERO. La joven Investigadora arriba mencionada deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del

002044 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector (E)
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO



VoBo Jefe Departamento de Investigaciones
docente Miguel Antonio Caro

Preparado por MSc. Dilia Jaraba Sánchez